

## ACUERDO

Al margen un sello que dice: Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

**ACUERDO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACION PÚBLICA DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS PREVISTOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.**

El Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, con fundamento en los artículos 35 punto 1, fracción XII, inciso c, 41 punto 1, fracción VII, inciso c de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### CONSIDERANDO

- I. El artículo 6º de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, determina que en el ejercicio del acceso a la información deben regir entre otros principios, el que se refiere a la vida privada y los datos personales, que serán protegidos en los términos y con las excepciones que fijan las leyes aplicables a la materia.
- II. El artículo 16º Constitucional tras la reforma publicada el 01 de junio de 2009 dos mil nueve, reconoce el derecho de toda persona a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como su oposición en los términos que fijan las leyes, respetando los principios que rijan el tratamiento de datos personales, salvo las excepciones establecidas por razón de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
- III. Dentro del ámbito internacional, tanto el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como el artículo 5º de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948, protegen el derecho de la vida privada, así como la obligación de los Estados firmantes de garantizar esa protección en la legislación interna por medio de leyes, reglamentos y lineamientos.

